

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 14 de 2024

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00065-00
DEMANDANTE:	LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE
DEMANDADO:	GLADYS PIRA VANEGAS Y OTROS.

Vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que una vez corrido traslado de las excepciones de mérito presentadas por GLADYS PIRA VANEGAS, la parte demandante se pronunció en término (PDF 59 y 60).

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, deprecada por el apoderado de la demandante (PDF 62 y 63), en tanto, no se cumplen los presupuestos de que trata el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., en tanto la ejecutada GLADYS PIRA VANEGAS, propuso excepciones de mérito dentro del presente asunto.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **09:30 a.m.** del día **diecinueve (19)** del mes de **julio** del año **2024** a efectos de adelantar el trámite de la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 443 del Código General del Proceso, y de ser posible agotar la etapa de alegatos y fallo de que trata el artículo 373 ibidem. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se

advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a6a8c5468483b7b97ccb1a831aca5117acf9629a5838f4382491369f7863bd**

Documento generado en 14/02/2024 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>